Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2021-00393-00**
Demandante: **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER".**
Demandados: **GUSTAVO GONZALEZ VERA Y MAXI LIZETH TORO MESA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER", por intermedio de apoderado judicial, contra GUSTAVO GONZALEZ VERA y MAXI LIZETH TORO MESA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Manifieste en el acápite de notificaciones la dirección de notificación física y electrónica de la demandada MAXI LIZETH TORO MESA. En caso de desconocer la misma lo manifieste, conforme lo preceptuado en el numeral 10 del art. 82 del C.G. del P.

2. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandante, toda vez que el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P. lo exige como anexo de la demanda.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 71 Hoy 28 de julio de 2021**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5df01ddff15b597e3b3a329392f46896b1dd75c62bdc62d3b52b0cab9a983b4**
Documento generado en 27/07/2021 03:42:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica